

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MÉDICO ENFERMO (PAIME)

En Oviedo, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concepción Saavedra Rielo, Consejera de Salud del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (BOPA de 1/08/2023), que interviene en representación del Principado de Asturias, expresamente autorizada y designada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 18 de mayo de 2026.

De otra parte, D. Luis Antuña Montes, presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias, en nombre y representación legal del mismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1 de los vigentes Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias, aprobados en Asamblea Colegial de 29 de octubre de 2016.

Ambas partes comparecen en nombre de las instituciones a las que en el ejercicio de sus respectivos cargos representan, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El artículo 11 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de sanidad, cuyas funciones tiene atribuidas la Consejería de Salud mediante el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y con base en lo establecido en el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

Segundo. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias (en adelante, ICOMAST), integrante de la Organización Médica Colegial, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, a quien corresponde la representación exclusiva de la profesión médica en Asturias. Entre sus fines fundamentales se encuentran la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales o privados en la consecución del derecho a la

protección de la salud de los habitantes de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas, establece como uno de sus objetivos la mejora, mediante políticas activas, del acceso a los servicios especializados de las personas con adicción a las bebidas alcohólicas y/o a las drogas, particularmente en aquellos sectores y actividades en los que el consumo pueda entrañar un mayor riesgo para la persona trabajadora o para terceros. Para ello, se faculta a la Administración del Principado de Asturias para apoyar los programas de desintoxicación y disminución de riesgos de otras administraciones o entidades del tercer sector, a través de las formas de cooperación y colaboración previstas en el ordenamiento jurídico.

Cuarto. Dadas las características propias del ejercicio de la profesión médica, este personal requiere una atención médica específica y especializada, bajo condiciones de estricta confidencialidad, con el fin de facilitar la detección precoz de los casos y la instauración de los tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores pertinentes, garantizando un ejercicio profesional conforme a la *lex artis*.

Quinto. El ICOMAST tiene implantado el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (en adelante, PAIME), orientado al tratamiento y recuperación de médicos y médicas con problemas psíquicos y/o conductas adictivas al alcohol u otras drogas, incluidos los psicofármacos. El Programa asegura que la persona enferma reciba la atención necesaria –no solo asistencia médica especializada-, incorporando también los aspectos sociales y legales que puedan derivarse. Asimismo, se configura como un instrumento de control de la buena praxis médica, al garantizar a la sociedad que el colectivo médico ejerce en condiciones óptimas.

El PAIME asegura una ayuda profesional eficaz y confidencial, que garantiza la seguridad de las personas beneficiarias, de sus pacientes y de sus compañeros y compañeras de trabajo.

Sexto. Ambas partes valoran positivamente el modelo seguido por el PAIME, iniciado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y actualmente de aplicación en diferentes territorios de España.

Séptimo. El ICOMAST cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expresado anteriormente, las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y el ICOMAST, para el desarrollo del PAIME.

El PAIME se destina a procurar el tratamiento y la recuperación de médicos enfermos que padecen problemas psíquicos y/o conductas adictivas al alcohol y/o a otras drogas, incluidos los psicofármacos, que pueden interferir en su práctica profesional, asegurando así su retorno al ejercicio de la medicina en condiciones óptimas, para mayor seguridad de los pacientes.

Ámbito geográfico: el territorio de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Ámbito subjetivo: médicos y médicas en activo colegiados en el ICOMAST, cualquiera que sea su modalidad de ejercicio profesional.

Ámbito temporal: ejercicio 2026.

Segunda. Contenido del PAIME.

El PAIME ofrece a todo el personal médico colegiado en activo dentro del territorio del Principado de Asturias las prestaciones administrativas y sanitarias precisas - consultas externas e ingresos hospitalarios- para trastornos psíquicos y/o conductas adictivas que podrían interferir en la práctica profesional.

El Programa se orienta a la reincorporación profesional y al desarrollo de formación, sensibilización y asesoramiento para fomentar acciones preventivas con enfoque de salud pública, a fin de prevenir o limitar conductas de riesgo.

Tercera. Seguimiento del Convenio.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del PAIME, así como la consecución de sus objetivos, se establecen los siguientes órganos de gestión:

A) Coordinación del PAIME.

La coordinación y responsabilidad técnica del PAIME corresponderá a la

Secretaría General del ICOMAST o a la persona en quien delegue.

B) Comisión Mixta Paritaria:

Para el seguimiento y control del Convenio se constituye una Comisión Mixta Paritaria con participación de las partes firmantes del mismo, que llevará a cabo el seguimiento y valoración de las actividades que se deriven del mismo, así como para la resolución de las incidencias que se produzcan a consecuencia de su interpretación y ejecución.

La Comisión, que se regirá por la normativa establecida para los órganos colegiados, tendrá la siguiente composición:

- Por la Consejería de Salud:
 - La persona titular de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria, actuando como presidenta.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento.
- Por el ICOMAST: dos representantes que el mismo designe.

La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria

Además, a sus reuniones podrá asistir, con voz y sin voto, personal técnico y especializado.

En caso de desacuerdo entre las partes que componen la Comisión, la persona que ejerza su presidencia será la competente para resolver las distintas cuestiones objeto de divergencia.

Cuarta. Vigencia y modificación.

El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser objeto de sucesivas prórrogas anuales, si así lo acuerdan antes de la finalización del plazo de vigencia las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio.

La posibilidad de prórroga deberá respetar los límites temporales máximos para la duración de los Convenios establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se perfeccionará mediante la prestación del consentimiento de las partes. De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, formalizado mediante adenda.

Quinta. Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, se compromete a:

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la ejecución del Convenio.
- Adoptar las actuaciones necesarias para facilitar la adecuada integración laboral del colectivo afectado.
- Contribuir a la financiación del PAIME mediante la concesión de una subvención a favor del ICOMAST, NIF Q3366001J, por un importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.413D.484.315 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre.

La subvención estará destinada a financiar los gastos de funcionamiento del PAIME en que incurra el ICOMAST durante el ejercicio 2026.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación y conformidad de la justificación final prevista de las actividades y los gastos realizados durante la anualidad 2026.

Sexta. Obligaciones del ICOMAST.

El ICOMAST se compromete a:

- Consolidar y fortalecer el desarrollo del PAIME, garantizando la asistencia sanitaria especializada necesaria para el tratamiento y rehabilitación del personal afectado por las patologías contempladas en este Convenio.
- Garantizar que el programa PAIME mantendrá los mecanismos de coordinación y colaboración con el sistema sanitario público de Asturias que sean necesarios.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dar adecuada publicidad a esta colaboración en toda la documentación y acciones de difusión e información del programa, así como en la página web, con la inclusión de la imagen corporativa institucional que la Consejería de Salud le facilite en toda información o publicidad que de la actividad se realice.

- Prestar la colaboración y facilitar la documentación que le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, a la Consejería de Salud, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas y los demás órganos que, de acuerdo a la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, y en concreto:

a) Justificar ante la Consejería de Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención objeto de este Convenio.

El desarrollo del programa se documentará mediante:

-Memoria justificativa (Anexo I).

-Relación ordenada de gastos (Anexo II).

Ambos anexos de carácter obligatorio y complementario, con trazabilidad entre actividades, costes y personal.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Salud, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar tanto antes de que se dicte la resolución de concesión como de que se efectúe el pago de la subvención:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
 - Que ha presentado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al ICOMAST.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados a lo largo del ejercicio 2026, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el marco de este Convenio, y resulten estrictamente necesarios.
- b) Que tengan la siguiente naturaleza:
 - b.1) Gastos de personal de la entidad:

Se considerará subvencionable el coste total del personal que intervenga en el desarrollo del PAIME (retribuciones y cuotas a la Seguridad Social).

Sólo serán subvencionables los gastos de personal expresamente justificados y relacionados en la Memoria de actuación - Anexo I- y que coincidan con el Anexo II.

b.2) Gastos de viaje:

En función de las cuantías fijadas para el grupo A1 en el Decreto 92/89, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias, siempre que no superen en su conjunto el 3% del importe total subvencionable del Convenio. La Consejería de Salud podrá autorizar un porcentaje superior en casos justificados, previa solicitud del ICOMAST mediante un escrito dirigido a la Consejería de Salud, con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

b.3) Otros gastos corrientes directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo del Convenio. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los tipos de interés deudores de cuentas bancarias.

2. No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas por el personal del ICOMAST en su condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de la entidad.

Octava. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención objeto de este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El importe de la subvención prevista en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Subcontratación.

En atención a las especiales características de la población a atender y de las actividades a desarrollar al amparo del PAIME, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando el gasto subvencionable supere los umbrales del contrato menor definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el ICOMAST deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décima. Pago y justificación.

1. La subvención concedida en el marco del Convenio se hará efectiva tras la presentación por parte del ICOMAST de la siguiente documentación justificativa del empleo de los fondos:

- a) Memoria de actuación (Anexo I), con detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación ordenada de gastos (Anexo II), en formatos PDF y Excel.
- c) Originales de los justificantes de gastos ocasionados y de la documentación acreditativa de los pagos realizados en el desarrollo de las actividades que sean objeto del programa.
- d) Certificación del ICOMAST de que los gastos que se justifican se ocasionaron en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, y que fueron debidamente abonados.
- e) Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto o programa, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.
- f) Información relativa a las ofertas solicitadas si se procede a la subcontratación.

2. Plazo de presentación de la justificación: hasta el 1 de diciembre de 2026.

3. Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad de

este Convenio, se habrá de indicar la cuantía exacta del que resulte afectado.

4. Las facturas deberán estar debidamente cumplimentadas de acuerdo con la normativa vigente. Con carácter excepcional y en supuestos convenientemente justificados y motivados, podrá aceptarse justificación de pago mediante recibí firmado por el proveedor, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, para gastos de escasa cuantía inferiores a mil euros (1.000 €).

5. Serán causas de reintegro del importe total o parcial de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera. Aportación de documentación.

El ICOMAST presentará electrónicamente, firmada, la documentación integrante de la justificación de la subvención concedida, dirigida a la Consejería de Salud, a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/> (código de ficha de servicio *B_SOL_02 - Aporte de documentos a la Administración del Principado de Asturias*)

Si la documentación presentada fuera incompleta o presentase defectos subsanables, se requerirá al ICOMAST para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

Decimosegunda. Inexistencia de relación contractual.

La firma de este Convenio no comporta relación contractual alguna de la Consejería de Salud con el personal profesional del ICOMAST, de forma que no se le podrán exigir responsabilidades directas o subsidiarias, por los actos que tengan lugar durante su desarrollo.

Decimotercera. Régimen de infracciones y sanciones.

Se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarta. Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la Consejería de Salud dará publicidad de este Convenio en el portal de Transparencia del Gobierno del Principado de Asturias y en el Sistema Nacional de publicidad de

subvenciones y ayudas públicas.

Decimoquinta. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del período inicial o de cualquiera de las prórrogas.
- c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, requerimiento que será comunicado a la Comisión Mixta Paritaria. Transcurrido dicho plazo, de persistir el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las restantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado de forma expresa.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para este Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el supuesto de que la cuantía supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación del Convenio.

Decimosexta. Del régimen jurídico.

El objeto del presente Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los Convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimoséptima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán, en primera instancia, ser resueltas mediante acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta Paritaria.

En caso de falta de acuerdo, habrá de acudir a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en virtud de la naturaleza administrativa del Convenio.

Decimoctava. Protección de datos.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del Convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso en el desarrollo de las actividades del programa, conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, exactitud, integridad y confidencialidad.

El ICOMAST actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias del PAIME, y garantizará que dichos datos se traten exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

Las partes mantendrán estricta confidencialidad sobre la identidad de los profesionales atendidos y sobre cualquier información clínica o asistencial, sin perjuicio de los deberes legales de comunicación que resulten aplicables. Toda información trasladada a la Comisión Mixta Paritaria o a la Consejería se facilitará, con carácter general, en términos agregados, anonimizada o pseudonimizada, evitando la identificación directa o indirecta de las personas beneficiarias.

Delimitación de funciones y acceso a la información: La Consejería de Salud actuará como responsable independiente respecto de los tratamientos necesarios para el control financiero y administrativo, sin acceso ordinario a datos identificativos de salud. No se facilitarán datos personales identificativos ni información clínica individualizada salvo requerimiento legal específico, expreso y motivado, con las garantías que procedan.

Seguridad y gestión de incidentes: El ICOMAST aplicará medidas técnicas y

organizativas apropiadas conforme al artículo 32 del RGPD, incluyendo control de accesos, deber de secreto y registro de actividades. En caso de violación de seguridad de los datos personales relacionada con la ejecución del Convenio, se actuará conforme a los artículos 33 y 34 del RGPD, sin perjuicio de la comunicación entre partes cuando sea necesaria para la gestión del incidente.

Transparencia y publicidad: Las obligaciones de publicidad y transparencia se cumplirán en términos estadísticos y agregados, sin incorporar datos personales ni información que permita la identificación indirecta de las personas atendidas.

LA CONSEJERA DE SALUD

SAAVEDRA
RIELO MARIA
CONCEPCION -
DNI 36075651J

Firmado digitalmente
por SAAVEDRA RIELO
MARIA CONCEPCION
- DNI 36075651J
Fecha: 2026.06.02
14:53:18 +02'00'

Dña. María Concepción Saavedra Rielo

**EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

09385073S LUIS
ANTUÑA MONTES
(R: Q3366001J)

Firmado digitalmente por
09385073S LUIS ANTUÑA
MONTES (R: Q3366001J)
Fecha: 2026.05.28
10:42:58 +02'00'

D. Luis Antuña Montes

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La Memoria de actuación justificativa del PAIME correspondiente al ejercicio 2026 deberá contener, como mínimo, la siguiente información, organizada de manera que permita su trazabilidad directa con los gastos reflejados en el Anexo II:

1. Características generales del PAIME: fecha de inicio y fin, población de referencia, etc.
2. Actividades y resultados: Indicadores cuantitativos y cualitativos.
 - 2.1. Número de usuarios atendidos, desagregados por sexo y edad.
 - 2.2. Número de intervenciones realizadas, desagregadas por:
 - 2.2.1. Primeras consultas.
 - 2.2.2. Consultas sucesivas o revisiones.
 - 2.2.3. Consultas específicas: Neurofeedback, Psicoterapia u otras.
 - 2.3. Número de personas e ingresos hospitalarios, distribuidos por sexo, días de estancia, y diagnóstico que lo motiva.
 - 2.4. Número de pacientes dados de alta.
 - 2.5. Relación de los diagnósticos de los pacientes atendidos según criterios DSM o CIE 10.
 - 2.6. Actividades de formación, sensibilización y prevención (con participantes, fechas y resultados).
 - 2.7. Difusión y publicidad del programa: descripción de los canales utilizados, alcance.
3. Recursos humanos implicados en la ejecución del PAIME.

Relación de personal del ICOMAST que desarrolla sus funciones en el marco del PAIME, descripción de sus actuaciones y justificación de su vinculación y grado de dedicación al PAIME. Estos datos deberán coincidir con la información recogida en el Anexo II.

4. Recursos materiales y gastos corrientes.

Justificación de necesidad para el programa de los gastos. Información vinculada al Anexo II.

5. Balance económico.

- Ingresos: relación detallada de los ingresos recibidos para ejecución del PAIME.

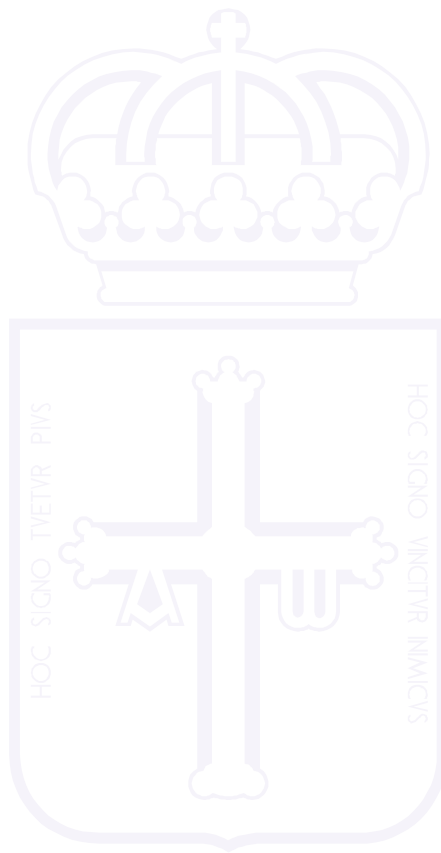
-Gastos: desglosados, que deberá guardar relación con la información incluida en el Anexo II.

6. Evaluación y control.

-Cumplimiento de objetivos.

-Incidencias y reclamaciones.

-Evaluación (valoración de la ejecución) y propuestas de mejora.



ANEXO II
MODELO RELACIÓN ORDENADA DE GASTOS

NÓMINAS							
Nº de orden	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Mes-año	Importe líquido	% Imputado	Importe imputado	Fecha de pago



IRPF

Nº de orden	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Mes-año	Importe líquido	% Imputado	Importe imputado	Fecha de pago



SEGURIDAD SOCIAL

Nº de orden	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Mes	Descuento S. Soc. trab	Cuota empresa Seguridad Social	Total	% Imputado	Importe imputado	Fecha de pago



GASTOS CORRIENTES

Nº Orden	Nº Factura	Fecha expedición	Fecha pago	Acreedor	NIF	Concepto	Importe	% Imputado al programa	Importe imputado



GASTOS VARIABLES									
Nº Orden	Nº Factura	Fecha expedición	Fecha pago	Acreedor	NIF	Concepto	Importe	% Imputado al programa	Importe imputado